



MINISTERIO DE SALUD
GABINETE MINISTRO
DIVISIÓN JURÍDICA
MTVB/ADL/NDC/JCRB/ETS/PPZ/JHG/ECG



DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN
EXENTA N°664 DE 2013 DEL
MINISTERIO DE SALUD Y CREA
EL COMITÉ DE GESTIÓN DEL
RIESGO DE DESASTRES DEL
MINISTERIO DE SALUD

EXENTA N° 334

SANTIAGO 08 MAR 2022

VISTO:

Lo solicitado en memorándum A 18/ N° 56 del 2021 del Departamento de Gestión del Riesgo en Emergencias y Desastres; lo dispuesto en el DFL N°1 del 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979, entre otros; lo dispuesto en la ley que Establece el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, sustituye la Oficina Nacional de Emergencias por el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, y adecua Normas que Indica, aprobado por decreto Ley 21.364 de 2021, del Ministerios de Interior y Seguridad Pública; los marcos internacionales a los cuales ha adscrito Chile, como es el Plan de Acción para la Reducción del Riesgo de Desastres 2016-2021 de la Organización Panamericana de la Salud, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, el Acuerdo de París y el Marco para la Reducción del Riesgo de Desastres de Sendai (2015-2030).

CONSIDERANDO:

- Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.

- Que, la recurrencia de emergencias y desastres que afecta al territorio nacional, tiene directa relación con la misión y funciones legales propias del Ministerio de Salud, por lo cual, al sistema de salud le compete un rol fundamental en el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres (SINAPRED).

- Que, dicho rol hace necesario la existencia de un comité de gestión del riesgo de desastres sectorial.

- Que dicho comité debe cumplir con las funciones establecidas en la Ley 21.364 y en el Reglamento de Organismos Técnicos correspondiente.

- Que, conforme a lo anterior, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. CREÁSE el Comité de Gestión del Riesgo de Desastres del Ministerio de Salud, cuya principal función es la planificación y coordinación de las acciones sectoriales, además de constituirse y ejercer las funciones correspondientes al Sector Salud, según lo indicado por Ley y Reglamento de Organismos técnicos, para abordar desde el punto de vista sectorial las fases del ciclo del riesgo de desastres.

2. El Comité estará integrado por las siguientes personas:

Serán miembros del Comité a nivel sectorial central:

- Ministro (a) de Salud quien lo presidirá
- Subsecretario(a) de Salud Pública
- Subsecretario(a) de Redes Asistenciales
- Los Jefes de División que sean designados por las autoridades; en etapa de mitigación y preparación según sea el requerimiento de la autoridad para tratar un tema específico y en etapa de respuesta y recuperación según el tipo de emergencia.
- Los directores de ISP, FONASA o CENABAST, citados por las autoridades, dependiendo el tipo de emergencia.
- Jefatura de Departamento de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, quien realizará las funciones de secretaría técnica y ejecutiva.
- Si la situación lo requiere, las autoridades podrán convocar a especialistas calificados para atender la emergencia según su tipo, lo cual se encuentra indicado en el Plan de Respuesta del Ministerio de Salud.

En caso de ausencia o impedimento de cualquiera de estos integrantes, serán reemplazados por quienes los subroguen o sustituyan legalmente en el ejercicio de sus respectivos cargos.

3. El Comité de Gestión del Riesgo de Desastres será presidido por el Ministro(a) de Salud o la autoridad que lo subrogue.

Al presidente del comité le corresponderá:

- Dirigir las reuniones del Comité.
- Fijar las reglas de funcionamiento interno.

Al secretario(a) ejecutivo(a), será responsable del manejo administrativo del Comité, de su coordinación con las dependencias y entidades relacionadas con su objeto. Le corresponderá igualmente levantar el acta de reuniones del comité, quedando en ella plasmado los acuerdos y líneas de acción definidas y realizar seguimiento de su cumplimiento.

4. El Comité de Gestión del Riesgo de Desastres contará con la asesoría permanente de un comité técnico de gestión del riesgo de desastres, el cual funcionará en forma permanente, siendo esto en etapas de mitigación, preparación, respuesta y recuperación, el que estará conformado por:

- Departamento de Gestión del Riesgo en Emergencias y Desastres (DEGREYD), con participación de:
 - Jefatura del Departamento de Gestión del Riesgo en Emergencias y Desastres, quien lo dirigirá.
 - Profesional de Turno del Departamento de Gestión del Riesgo en emergencias y Desastres, quien realizará las funciones de secretaría ejecutiva.
 - Profesionales del Departamento de Gestión del Riesgo en Emergencias y Desastres
 - Puntos focales nominados por resolución de las siguientes Divisiones, Departamentos e instituciones del sector salud:
 - División de Políticas Públicas, Saludables y Promoción
 - División de Planificación Sanitaria
 - División de Finanzas y Administración Interna
 - División Jurídica
 - División de Prevención y Control de Enfermedades
 - Departamento de Asistencia Remota en Salud
 - Depto de Epidemiología
 - Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales, OCAI
 - Oficina de Reglamento Sanitario Internacional
 - Depto de Comunicaciones y Relaciones Públicas
 - División de Gestión de las Redes Asistenciales
 - División de Atención Primaria
 - División de Inversiones
 - División de Gestión de las Personas
 - Departamento de Participación Ciudadana
 - División de Presupuestos
 - Instituto de Salud Pública, ISP
 - Central Nacional de Abastecimiento, CENABAST

Además, este comité será asesorado por las mesas técnicas sectoriales existentes en el ámbito de la Gestión del Riesgo de Desastres, siendo estas: la mesa de salud mental en GRD, la mesa de comunicación del riesgo en GRD y la mesa de establecimientos de salud seguros.

El comité técnico de gestión del riesgo de desastres contará con un equipo especializado que se desempeñará como Célula de Información y Coordinación Médica (CICOM).

El CICOM; tendrá como principal responsabilidad mantener actualizada la nómina de equipos de respuesta del sector salud a nivel nacional, para en caso de ser necesario en etapa de alerta y respuesta apoyar en la coordinación del despliegue de estos equipos cuando se requiera de su apoyo a la zona donde ocurrió la emergencia o desastre.

5. El comité técnico de gestión del riesgo de desastres será presidido por la jefatura del departamento de gestión del riesgo en emergencias y desastres, quien deberá dirigir las reuniones, velar por el cumplimiento del plan de trabajo anual definido.

La secretaría ejecutiva será ejercida por el (la) profesional de turno DEGREYD, quien deberá convocar y tomar acta de la reunión y comunicarla a los miembros del comité técnico.

6. Serán funciones del Comité de Gestión del Riesgo de Desastres del Ministerio de Salud:

- Aprobar el Plan Anual de Trabajo del Comité de Gestión del Riesgo de Desastres, propuesto por el comité técnico de gestión del riesgo de desastres que tiene como propósito fortalecer la Gestión del Riesgo de Desastres en el Sector Salud.

- Aprobar el Plan de Respuesta Sectorial del Ministerio de Salud.

- Aprobar el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres del Ministerio de Salud, el cual debe ser posteriormente presentado al Comité Nacional para la Gestión de Desastres, el que deberá ser sancionado mediante decreto supremo suscrito por el (la) Ministro (a) del Interior y Seguridad Pública, y el (la) Ministro(a) de Salud, expedido bajo la fórmula "por orden del Presidente de la República", esto de acuerdo en lo estipulado en la Ley 21.364.

- Coordinar a través de las Seremi de Salud los comités regionales sectoriales de Gestión del Riesgo de Desastres, los que deben contar con la participación de los Servicios de Salud.

- Proponer los instrumentos sectoriales necesarios para favorecer la Gestión del Riesgo de Desastres dentro del Sector Salud.

- Proponer las acciones necesarias para cumplir con lo estipulado en la Ley 21.364 y en su reglamento de organismos técnicos correspondiente al Ministerio de Salud, además de los compromisos intersectoriales nacionales y compromisos internacionales adquiridos por nuestro país en el ámbito de la gestión del riesgo de desastres.

- Sesionar en etapa de mitigación y preparación, al menos 3 veces en el año, con el fin de velar por el cumplimiento del plan de trabajo anual del Comité de Gestión del Riesgo de Desastres.

- Constituirse en etapa de alerta y respuesta, en caso de emergencias o desastres que afecten la salud de la población y que por la magnitud del impacto, requiera que el Nivel Central deba tomar medidas especiales, oportunas y efectivas para gestionar la crisis.

- Sesionar en etapa de recuperación, con la finalidad de recuperar las actividades propias del sector.

7. Serán funciones del Comité Técnico para la Gestión del Riesgo de Desastres:

- Elaborar Plan de trabajo anual para fortalecer la gestión del riesgo de desastres en el sector salud.

- Elaborar Plan de Gestión del Riesgo de Desastres del Ministerio de Salud

- Elaborar del Plan de Respuesta Sectorial del Ministerio de Salud

- Colaborar con el Departamento de Gestión del Riesgo de Desastres en la elaboración de los instrumentos sectoriales necesarios para favorecer la Gestión del Riesgo de Desastres dentro del Sector Salud, según ámbitos de competencia.

- Sesionar en forma permanente con el fin de desarrollar las actividades planteadas en el plan anual de trabajo del Comité

- Participar de ejercicios de simulación y simulacro en emergencias y desastres en fase de mitigación y preparación.

- Responder a la Convocatoria en etapa de alerta y respuesta, en caso de emergencias o desastres que afecten la salud de la población o Autoconvocatoria del comité técnico, según indica el Plan de Respuesta Sectorial.

- Asesorar a las autoridades que conforman el Comité de Gestión del Riesgo de Desastres del MINSAL, en etapa de alerta, respuesta y recuperación, sobre la evolución de la emergencia, con el fin de apoyar en la coordinación y ejecución de las líneas de acción a desarrollar dependiendo del tipo de emergencia y afectación a la salud de la población y de las instituciones de salud.

8. El Comité de Gestión del Riesgo de Desastres sesionará de preferencia en la Sala del Comité de Emergencias, la cual se encuentra en la oficina del Centro Nacional de Enlace de Ministerio de Salud, la que debe proporcionar todos los elementos de soporte tecnológico para que este comité pueda sesionar tanto en reuniones en fase de mitigación, preparación, alerta, respuesta y recuperación.

9. INSTRÚYASE: a las Seremi y Servicios de Salud coordinarse a nivel local y conformar su Comité de Gestión del Riesgo de Desastres y Comité técnico de Gestión del Riesgo de Desastres en su nivel correspondiente.

10. INSTRUYASE: la Difusión de la presente Resolución a todas las Divisiones, Departamentos, Instituciones relacionadas del Sector Salud, Seremis y Servicios de Salud del país.

11. DEJASE SIN EFECTO: Resolución Exenta N° 664 de fecha, 01.07.2013 del Ministerio de Salud.-

ANOTESE Y COMUNÍQUESE



DR. ENRIQUE PARIS MANCILLA
MINISTRO DE SALUD

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro
- Subsecretaría de Salud Pública
- Subsecretaría de Redes asistenciales
- Departamento de Gestión del Riesgo en Emergencias y Desastres
- División Jurídica
- Oficina de Partes